



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°022-2025-CM-MDH/P-C de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, economía y administrativa en los actos de sus competencias, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 8° y 9°, numeral 3 y 8 de la Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades u presupuestos, asimismo, corresponde a su Consejo Municipal aprobar mediante la Ordenanza de Régimen de Organización interior y Funciones del Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización interior del estado; y, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos; a) **por modificación de la estructura organiza que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización**, b) por modificación de la estructura organiza que conlleva a eliminar unidades de organización, c) por reasignación o modificación de funciones, sin que modifique la estructura organiza;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica" N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para Municipalidades, la cual tiene como finalidad que las Municipalidades adopten el modelo que más de ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción, coligiéndose que, la organización debe ser diseñado para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos; debiendo ajustarse la de estructura organización la a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad distrital de Huanoquite y el Desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los lineamientos de organización del Estado con la finalidad que las Entidades Públicas, conforme a su tipo de competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



estableciendo establecer en el artículo 45° numeral 45.3 "Las entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF integralmente de la siguiente manera (...) c) Las Municipalidades y Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y Contribuir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, asimismo, en el artículo 6° de la Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por siguientes criterios: a) las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de su dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, b) las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existen; y, c) en el diseño de la estructura organiza publica prevalece el principio especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida al artículo 14° que establece la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente organizaciones Comúnales;

Que, mediante el Artículo 9° y 10° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2021-VIVIENDA, que establece los requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito rural, se requiere presentar el acuerdo de Consejo Municipal que aprueba la Constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la presentación de servicio de saneamiento y el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en el que se encuentre regulada las funciones de la Unidad de Gestión Municipal UGM. El Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, habla en su artículo 61° sobre las modificaciones en la estructura Orgánica (...) numeral 61.2 "cada modificación progresiva de la estructura orgánica en cualquiera de sus niveles organizacionales como está contenida en el DOCUMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES PROVISIONALES-DOFP el cual se aprueba mediante Resolución del titular previo opinión favorable de la secretaria de Gestión Publica verse exclusivamente sobre las modificaciones progresivas sin comprender aquellos otros aspectos de la estructura organiza que no hayan sido modificados en el DOFP;

Que, mediante Informe N°038-2025-A-2025-ATM/AQC/SABA-GA-MDH de fecha 12 de marzo de 2025, el Tec. Abab Quispe Condorhuacho - Responsable del Área Técnica Municipal, presenta la solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°163-A 2025 - WLC/SGDSM-MDH, de fecha 13 de marzo de 2025, el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite la solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N°043-A-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 13 de marzo de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 05-2020-MDH/P;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, estando a las facultades contenidas por el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. -La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
[Signature]
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
ATM
U. Informática
Archivo